MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO
CAAZAPA – PARAGUAY
Correo: muni3demayo-czpa@hotmail.com
TELEFONO: 0547 250221

Resolución N° 149.A/2022

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN DE LA UOC Y SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA CE N° 01/2022, para la ***"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN ESCUELAS"***

3 de Mayo, 19 de setiembre de 2022 -

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 16 de setiembre de 2022 referente al **PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA CE N° 01/2022,** para la ***"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN ESCUELAS"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se *señalan: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. Y* en la Resolución DNCP N°1697/20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable", en sus Artículos 4° y 5° dispone la aplicación y comunicación del procedimiento de excepción con aviso de intención de compra.

Que, en el Decreto Reglamentario N° 2992/19 en su Artículo 77° reza: DE LA CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a esta situación actual que afecta a los niños y niñas en edad escolar de las instituciones educativas del Distrito de 3 de Mayo, debiendo tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, y en este contexto se exponen los argumentos facticos que acreditan la excepción para la ***provisión de almuerzo escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en escuelas, por vía de la excepción***

POR TANTO, la Intendencia Municipal de la ciudad de 3 de Mayo, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1°. RATIFICAR el Dictamen UOC, de fecha 16/09/2022 con la denominación "**CE N° 02/2022 *"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN ESCUELAS"*, PROCEDIMIENTO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN.**

Art. 2°. DAR por acreditado el supuesto de excepción previsto en el inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03, por urgencia impostergable, en el marco de la Contratación para la *"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN ESCUELAS"*

MUNICIPALIDAD 3 DE MAYO 19-IV-2012 SECRETARIA GENERAL

Prof. Abg. Cinthia M. Cáceres
Secretaria General

MUNICIPALIDAD 3 DE MAYO INTENDENCIA

Prof. Humberto Maidana G.
Intendente Municipal
3 de Mayo - Czpa.

MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO
CAAZAPA – PARAGUAY
Correo: muni3demayo-czpa@hotmail.com
TELEFONO: 0547 250221

Art. 3°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, la implementación de la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra y comunicación posterior, asumiendo la responsabilidad requerida, de conformidad a lo establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Resolución DNCP N° 1697/2020.

MUNICIPALIDAD 3 DE MAYO 19-IV-2012 SECRETARIA GENERAL

Prof. Abg. Cinthia M. Cáceres
Secretaria General

MUNICIPALIDAD 3 DE MAYO INTENDENCIA

Prof. Humberto Maidana G.
Intendente Municipal
3 de Mayo - Czpa.